

CIERRE DE INSTRUCCIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-004/2026
ACUMULADO AL TEEA-RAP-001/2026.

PROMOVENTE: BRANDON AMAURI
CARDONA MEJÍA, EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de julio de dos mil veintiséis¹.

La secretaria de estudio, da cuenta a la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el estado procesal que guardan los autos.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 313, fracción IV, y 360 fracción II del *Código Electoral del Estado de Aguascalientes*; así como el artículo 52, fracciones II y VI del *Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes*; se **acuerda**:

Único. Cierre de instrucción. Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, se **declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la Secretaría de Estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA

ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo disposición en contrario.